

CONOCE TUS DERECHOS LEGALES: EMPLEOS Y ORDENANZA POR IGUALES OPORTUNIDADES EN SAN FRANCISCO

¿Sabes lo que se te pide que reportes en una solicitud de empleo?

¿Te despidieron de un trabajo por tener historial criminal?

Visita la clínica legal para una segunda oportunidad del Comité de Abogados por los Derechos Civiles.

Llama al 415.814.7610 para anotarte.

Deja un mensaje y te llamaremos en 1 o 2 días hábiles.

Las clínicas son dos veces al mes en San Francisco.

CONTÁCTANOS

Comité de Abogados por los Derechos Civiles del Área de la Bahía de San Francisco

131 Steuart St., Suite 400
San Francisco, CA 94105

(P) 415.543.9444 x210

(F) 415.543.0296

Email:

secondchance@lccr.com

www.lccr.com/
secondchance

Twitter: @lccrbayarea

[www.facebook.com/](http://www.facebook.com/LCCRSF)
LCCRSF

Las leyes que siguen aplican a todos los empleadores privados con 20 empleados o más en San Francisco:

1. LISTAS/COLOCACIONES/ANUNCIOS DE EMPLEO:

- **NO PUEDEN** incluir ninguna prohibición general o exclusión contra solicitantes con condenas o arrestos (ejemplo: se prohíbe que digan “No se considerará a personas que hayan delinquido”).

2. SOLICITUDES DE TRABAJO:

- **NO PUEDEN** preguntarte si alguna vez has sido condenado o arrestado.

3. DURANTE TU PRIMERA ENTREVISTA ENVIVO: Los empleadores privados **NO PUEDEN** preguntarte si alguna vez has sido condenado o arrestado.

4. DESPUÉS DE TU PRIMERA ENTREVISTA O DE UNA OFERTA CONDICIONADA DE EMPLEO:

- Los empleadores privados **PUEDEN** preguntarte sobre lo siguiente, con límites en el #5 (abajo):
 - Condenas en los pasados 7 años, desde la fecha de la sentencia; y
 - Arrestos abiertos o “no resueltos”.
- Los empleadores privados **nunca PUEDEN preguntar o considerar:** (1) arrestos que no llevaron a condenas, (2) programas de desviación (*diversion/deferred*), (3) condenas “canceladas” o desestimadas (*expunged*) (4) casos juveniles, (5) condenas de hace más de 7 años o (6) infracciones. **Los empleadores NUNCA PUEDEN preguntar sobre estos casos o usarlos en tu contra ¡en ninguna parte del proceso!**

5. SI UN EMPLEADOR PRIVADO PREGUNTA SOBRE CONDENAS EN LOS PASADOS 7 AÑOS O ARRESTOS ABIERTOS, Y LO PREGUNTA DESPUÉS DE UNA ENTREVISTA EN VIVO U OFERTA CONDICIONADA, EL EMPLEADOR DEBE HACER LO SIGUIENTE:

- **Proveer una notificación de tus derechos** bajo la Ordenanza por Oportunidades Iguales.
- **Proveer una notificación de cualquier revisión de antecedentes.**
- **Llevar a cabo una “evaluación individual” de tu solicitud**, en la que debe considerar: (1) si tu condena o arresto se relaciona directamente al trabajo, (2) el tiempo desde la condena o arresto y (3) cualquier evidencia de rehabilitación, inexactitud u otros factores mitigantes, como haber terminado probación o libertad bajo palabra (*parole*), cartas de recomendación y educación o entrenamiento.

6. SI UN EMPLEADOR PRIVADO NO TE EMPLEA BASADO EN TUS CONDENAS EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS O ARRESTOS ABIERTOS, ÉL DEBE HACER LO SIGUIENTE:

- **Darte una copia de la revisión de tus antecedentes**, si es que obtuvo una.
- **Explicarte por qué no quiere emplearte.**
- **Permitirte que le des evidencia** de errores en 7 días, sobre la revisión de antecedentes o sobre tu rehabilitación. Debe considerar esta evidencia adicional **antes** de tomar la decisión final.

7. SI CREES QUE TUS DERECHOS BAJO LA LEY DE OPORTUNIDAD JUSTA HAN SIDO VIOLADOS:

- Puedes reportar la violación a la Oficina de Aplicación de Normas Laborales (*Labor Standards Enforcement*) dentro de un periodo de 60 días. Informes al 415-554-5192 o en FCE@sfgov.org

Llama al Comité de Abogados por los Derechos Civiles para ayudarte a hacer valer tus derechos: 415-814-7610

CONOCE TUS DERECHOS LEGALES: VIVIENDA Y ORDENANZA PARA OPORTUNIDADES JUSTAS EN SAN FRANCISCO

¿Sabes lo que se te pide que reportes en una solicitud de empleo?

¿Te despidieron de un trabajo por tener historial criminal?

Visita la clínica legal para una segunda oportunidad del Comité de Abogados por los Derechos Civiles.

Llama al 415.814.7610 para anotarte.

Deja un mensaje y te llamaremos en 1 o 2 días hábiles.

Las clínicas son dos veces al mes en San Francisco.

CONTÁCTANOS

Comité de Abogados por los Derechos Civiles del Área de la Bahía de San Francisco

131 Steuart St., Suite 400
San Francisco, CA 94105

(P) 415.543.9444 x210

(F) 415.543.0296

Email:

secondchance@lccr.com

[www.lccr.com/
secondchance](http://www.lccr.com/secondchance)

Twitter: @lccrbayarea

[www.facebook.com/
LCCRSF](http://www.facebook.com/LCCRSF)

Las leyes siguientes aplican a todos los proveedores de vivienda asequible¹ (barata) en San Francisco:

1. ANUNCIOS DE VIVIENDA ASEQUIBLE (BARATA):

- **NO PUEDEN** contener prohibiciones generales sobre solicitantes con condenas o arrestos (ejemplo: se prohíbe que digan “No se considerará a personas que han delinquido”).

2. SOLICITUDES PARA VIVIENDA ASEQUIBLE:

- **NO PUEDEN** preguntarte si has sido condenado o arrestado alguna vez.

3. TRAS DETERMINAR QUE HAS CALIFICADO PARA RENTAR:

- Los proveedores de vivienda **PUEDEN** preguntarte sobre lo siguiente, con límites en el #4:
 - Condenas en los pasados 7 años, desde la fecha de la sentencia; y
 - Arrestos pendientes o abiertos.

- Los proveedores de vivienda asequible **NUNCA PUEDEN preguntar o considerar:** considerar: (1) arrestos que no llevaron a una condena, (2) programa de *diversion/deferral*, (3) condenas “canceladas” o desestimadas, (4) casos juveniles, (5) condenas de más de 7 años, o (6) infracciones.

Los proveedores de vivienda asequible no pueden preguntar sobre estos casos ni usarlos en tu contra ¡en todo el proceso!

4. SI UN PROVEEDOR DE VIVIENDA ASEQUIBLE PREGUNTA SOBRE CONDENAS DE LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS O ARRESTOS ABIERTOS, Y YA SE HA DETERMINADO QUE HAS CALIFICADO PARA RENTAR, EL PROVEEDOR DE VIVIENDA DEBE HACER LO SIGUIENTE:

- **Proveer una notificación de tus derechos** bajo la Ordenanza de Oportunidades Justas.
- **Proveer una notificación de cualquier revisión de antecedentes.**
- **Llevar a cabo una “evaluación individual”** de tu solicitud en la que se debe considerar: (1) si tu condena o arresto de relaciona directamente a la vivienda, (2) el tiempo pasado desde la condena o arresto y (3) cualquier evidencia de rehabilitación, inexactitud u otros factores mitigantes, como haber terminado probación o libertad bajo palabra (*parole*), cartas de recomendación y educación o entrenamiento.

5. SI UN PROVEEDOR DE VIVIENDA ASEQUIBLE NO RENTAR CON BASE EN TUS CONDENAS EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS O ARRESTOS ABIERTOS, EL PROVEEDOR DE VIVIENDA DEBE HACER LO SIGUIENTE:

- **Darte una copia de la revisión de tus antecedentes**, si es que obtuvo una.
- **Explicarte por qué no quiere rentarte.**
- **Permitirte que le des evidencia** de errores en 14 días, sobre la revisión de antecedentes o sobre tu rehabilitación. Debe considerar esta evidencia adicional **antes** de tomar la decisión final.

6. SI CREES QUE TUS DERECHOS BAJO LA LEY DE VIVIENDA JUSTA HAN SIDO VIOLADOS:

- Puedes reportar la violación a la Comisión de Derechos Humanos en 60 días. Informes al
- 415-252-2500 o en hrc.info@sfgov.org

¹ Una vivienda asequible incluye cualquier edificio residencial en la Ciudad que haya recibido fondos de la Ciudad conectados en su totalidad o en parte con rentas restringidas, así como “unidades asequibles” según las define el Artículo 4 del Código de Planeación de SF.

Llama al Comité de Abogados por los Derechos Civiles para ayudarte a hacer valer tus derechos: 415-814-7610